PROTOCOLO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

LICEO N°7 DE PROVIDENCIA LUISA SAAVEDRA AÑO 2026

I. PRESENTACIÓN

El presente Protocolo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el Liceo N°7 de Providencia Luisa Saavedra, en conformidad con la Ley Nº21.801, la Ley General de Educación, la Política Nacional de Convivencia Educativa y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Su finalidad es resguardar el derecho a la educación, promover ambientes propicios para el aprendizaje, fortalecer la convivencia escolar, favorecer el bienestar socioemocional y fomentar una ciudadanía digital responsable.

La regulación del uso de dispositivos móviles no busca desconocer el valor de la tecnología en la sociedad actual, sino promover un uso equilibrado, seguro y consciente de ella, evitando que interfiera negativamente en los procesos de aprendizaje, la interacción social y el desarrollo integral de las estudiantes.

II. FUNDAMENTOS

Diversos estudios nacionales e internacionales han evidenciado que el uso excesivo o inadecuado de dispositivos móviles durante la jornada escolar puede afectar la concentración, la participación en clases, las relaciones interpersonales y el bienestar emocional de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, la comunidad educativa del Liceo N°7 de Providencia Luisa Saavedra manifestó, mediante jornadas participativas realizadas durante el año 2026, que las principales problemáticas asociadas al uso de celulares corresponden a:

- Distracción durante las clases
- Dependencia tecnológica
- Riesgos de ciberacoso y violencia digital
- Copia en evaluaciones
- Disminución de la interacción social presencial

En consecuencia, el establecimiento promueve espacios educativos que favorezcan la atención, la convivencia y el encuentro entre los y las estudiantes, incorporando paralelamente acciones de educación digital y uso responsable de las tecnologías.

III. OBJETIVOS PROTOCOLO

- Dar cumplimiento a la Ley N° 21.801 y a la normativa vigente sobre el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Favorecer ambientes de aprendizaje que promuevan la atención, la participación y el bienestar de las estudiantes.
- Promover una convivencia escolar positiva y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
- Fomentar el uso responsable, seguro, ético y crítico de las tecnologías, fortaleciendo la ciudadanía digital.
- Establecer normas y procedimientos claros para el uso, restricciones y excepciones de los dispositivos móviles.
- Promover la autorregulación, la responsabilidad individual y hábitos digitales saludables.
- Fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento en la formación de hábitos digitales.

- Resguardar la privacidad, la protección de datos personales y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

IV. DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a Internet para mantener interacción comunicacional y consultar contenidos o plataformas digitales.

Se consideran dentro de esta categoría:

- Smartphones
- Tablets con acceso a internet
- Smartwatch con funciones de comunicación
- Dispositivos de mensajería instantánea
- Audífonos inteligentes con acceso autónomo a internet
- Cualquier dispositivo electrónico portátil que permita comunicación, navegación web, acceso a redes sociales, grabación de imágenes, audio o video.

No se considerarán dentro de esta definición los dispositivos tecnológicos de propiedad del establecimiento educacional destinados a fines pedagógicos, administrativos o de apoyo a la gestión educativa.

V. ZONA DE USO PEDAGÓGICO AUTORIZADO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

El establecimiento dispondrá de un espacio específico destinado al uso de dispositivos móviles personales por parte de las y los estudiantes. Este espacio tendrá como finalidad principal favorecer el desarrollo de actividades pedagógicas, el aprendizaje autónomo, la búsqueda de información, el trabajo colaborativo y otras acciones educativas. Su utilización podrá efectuarse durante los recreos y en las actividades autorizadas por el establecimiento.

Espacios autorizados para el uso de dispositivos móviles

- Se autoriza el uso de dispositivos móviles únicamente en los siguientes espacios: Patio de la Virgen y Patio del Encuentro. En caso de lluvia, se habilitará excepcionalmente el uso de la “Pecera”.
- Asimismo, se permite su uso en los accesos al establecimiento (Portón de Providencia y Portón de Monseñor Sótero Sanz), exclusivamente durante los horarios de ingreso y salida de los/as estudiantes, y solo con el propósito de comunicarse con sus apoderados o adultos responsables para informar sobre su llegada o retiro del establecimiento.

Fuera de los espacios y horarios expresamente señalados en este apartado, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se considerará prohibido, salvo en las excepciones contempladas por la Ley N°21.801 y aquellas debidamente autorizadas conforme al presente protocolo.

El establecimiento no cuenta con un sistema de custodia de dispositivos móviles, por lo que cada estudiante será responsable de su cuidado. En consecuencia, el establecimiento no responderá por pérdidas, extravíos o daños de estos dispositivos. Se recomienda evitar su ingreso al establecimiento, salvo que exista una necesidad justificada.

VI. EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA DIGITALES

El establecimiento promoverá la educación y ciudadanía digital responsable, segura y respetuosa, fomentando el uso consciente de las tecnologías digitales y la prevención de riesgos asociados a su utilización.

Para ello, se desarrollarán acciones formativas dirigidas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias, tales como infografías, talleres, campañas de difusión y otras actividades orientadas al bienestar digital, la prevención del ciberacoso, la protección de datos personales, el uso responsable de redes sociales y la convivencia respetuosa en entornos digitales.

VII. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

Para situaciones de emergencia que requieran contacto inmediato con su estudiante durante la jornada escolar, las familias deben comunicarse exclusivamente a través de los números oficiales del establecimiento: 2 32036700 o +569 92706028, en horario de jornada escolar. Para cualquier otro requerimiento o consulta, se recuerda seguir el conducto regular definido en el Capítulo 10 del RICE (De los canales de comunicación y el conducto regular).

En caso de una emergencia que requiera que un estudiante se comunique con su apoderado/a o adulto responsable, deberá dirigirse a su Inspector/a de Curso o a Inspectoría General, quienes facilitarán la comunicación y adoptarán las medidas que correspondan.

VIII. EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LEY

Podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

- Uso pedagógico: Autorizado por el docente para actividades curriculares o extracurriculares que requieran apoyo digital.
- Condiciones de salud: Permitido para el monitoreo de enfermedades o condiciones médicas, siempre que esté certificado por un médico.
- Necesidades educativas especiales (NEE): Autorizado cuando el dispositivo actúa como una ayuda técnica esencial para el estudiante, acreditada por un profesional (Bajo la normativa del Programa de Integración Escolar).
- Situaciones de emergencia: Permitido en caso de desastres, catástrofes o emergencias que representen un peligro inmediato.
- Seguridad personal: Autorizado temporalmente por el director del establecimiento previa solicitud fundada de los padres o apoderados.

XI. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Los/as estudiantes deberán:

- Cumplir íntegramente las disposiciones establecidas en el presente protocolo.
- Mantener sus dispositivos móviles guardados y en modo silencio o apagados durante los tiempos y espacios en que su uso se encuentre prohibido.
- Resguardar personalmente sus dispositivos electrónicos, siendo responsables de su cuidado y custodia.
- Hacer un uso responsable, seguro y respetuoso de la tecnología y de los medios digitales.
- Respetar la privacidad, honra, imagen y datos personales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Utilizar los dispositivos móviles únicamente en los tiempos y espacios expresamente autorizados por el establecimiento.
- Acatar las instrucciones impartidas por docentes, asistentes de la educación y directivos respecto del uso de dispositivos móviles.

- Abstenerse de fotografiar, grabar o difundir imágenes, videos o audios sin la autorización correspondiente.
- Deben traer sus dispositivos móviles cargados, dado que se prohíbe en cualquier dependencia del establecimiento cargarlos.
- Resguardar personalmente los dispositivos móviles que porten al establecimiento, siendo responsables de su cuidado y uso adecuado.

X. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

Las familias y apoderados/as deberán:

- Promover hábitos saludables de uso de pantallas y tecnologías digitales.
- Favorecer el descanso digital y el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Reforzar el cumplimiento de las normas institucionales contenidas en el presente protocolo.
- Utilizar los canales oficiales de comunicación establecidos por el liceo para contactarse con sus pupilos/as durante la jornada escolar.
- Informar oportunamente situaciones excepcionales que requieran autorización especial para el uso de dispositivos móviles.
- Respetar las normas de uso de dispositivos móviles al interior del establecimiento.
- Asumir la responsabilidad por el cuidado, mantención y resguardo de los dispositivos móviles que sus pupilos/as porten al establecimiento.

Los apoderados que ingresen al establecimiento podrán utilizar dispositivos móviles exclusivamente en el Hall Principal y únicamente para fines de comunicación personal o institucional.

Asimismo, durante ceremonias, actos, licenciaturas, premiaciones u otras actividades institucionales, la toma de fotografías o registros audiovisuales por parte de apoderados solo podrá realizarse cuando exista autorización previa y expresa de Inspectoría General o de la Dirección del establecimiento, la que será informada oportunamente a la comunidad educativa.

XI. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

- **Los funcionarios deberán:**

- Aplicar el presente protocolo de manera uniforme, objetiva y conforme a los principios de igualdad de trato, gradualidad y debido proceso.
- Modelar un uso responsable, ético y seguro de la tecnología frente al estudiantado.
- Resguardar la privacidad, dignidad y protección de datos personales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Utilizar dispositivos móviles personales únicamente para fines laborales, de gestión institucional, comunicación funcional o apoyo pedagógico. Esto deberá realizarse de manera pertinente, proporcional y coherente con la función educativa que desempeña el funcionario.
- Abstenerse de utilizar dispositivos móviles para fines personales, recreativos o ajenos a sus funciones durante el desarrollo de clases, actividades pedagógicas, actos institucionales o cualquier instancia formativa con estudiantes.
- Promover acciones de educación digital, ciudadanía digital responsable y bienestar socioemocional.
- Supervisar y orientar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente protocolo

- **Procedimiento ante incumplimientos**

1. El funcionario detecta la conducta.
2. Solicita guardar el dispositivo.
3. Si persiste, registra la situación.
4. Se deriva a Inspectoría cuando corresponda.
5. Se aplican las medidas del Reglamento.

XII. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS ASOCIADAS

La aplicación de las medidas contempladas en el presente Protocolo se ajustará a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña y adolescente, derecho a ser oído y debido proceso, de conformidad con el Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

La reiteración de una misma conducta podrá ser considerada un elemento agravante al momento de determinar las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias aplicables, considerando la frecuencia de ocurrencia, la intencionalidad, el impacto generado en el proceso educativo y la convivencia escolar, así como la efectividad de las medidas previamente implementadas. Toda decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada y ajustarse a los principios de proporcionalidad y debido proceso.

Las faltas descritas en el presente Protocolo complementan las establecidas en el Reglamento Interno y constituyen un instrumento anexo de este. En consecuencia, la tipificación de las conductas contenidas en el presente documento corresponde exclusivamente a este protocolo y no mantiene una numeración correlativa con la del Reglamento Interno, sin perjuicio de que su aplicación se ajuste a los principios, procedimientos y medidas contemplados en dicho cuerpo normativo.

A. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves cualquier actitud y comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro o fuera de aula, sin afectar la integridad física o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa.

- Constituyen faltas leves:

1. Utilizar, manipular o mantener visibles dispositivos tecnológicos personales (teléfono móvil, reloj inteligente, tablet, consola portátil u otros similares) durante clases, actividades pedagógicas o formativas sin autorización del funcionario responsable.
2. Utilizar audífonos u otros dispositivos de reproducción de audio durante actividades pedagógicas o formativas sin autorización.

Medidas asociadas:

- Diálogo formativo
- Registro en el libro de clases

B. FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD

Se considerarán faltas de mediana gravedad aquellas conductas que alteren el régimen normal del proceso educativo de manera reiterada, que impliquen una transgresión a la norma establecida. Deben ser adoptadas por el profesor jefe, inspector de curso o a quien se designe.

- Constituyen faltas de mediana gravedad:

3. Utilizar dispositivos tecnológicos para fines recreativos o de entretenimiento durante actividades pedagógicas, afectando el normal desarrollo de su proceso de aprendizaje y no acatando las indicaciones entregadas por el funcionario responsable.

Medidas asociadas:

- Diálogo formativo
- Registro en el libro de clases
- Medida socioeducativa, formativa o reparatoria

C. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que atenten contra la integridad física o psicológica propia o de terceros, o que impliquen acciones impropias, deshonestas o contrarias al normal desarrollo del proceso educativo. Estas deben ser registradas por la persona que detectó la infracción y siempre deberá intervenir el Inspector General de Ciclo o a quien se designe en su reemplazo.

- Constituyen faltas graves:

4. Utilizar dispositivos tecnológicos, inteligencia artificial, aplicaciones o plataformas digitales para obtener ventajas indebidas, adulterar, plagiar, copiar, difundir o compartir evaluaciones, respuestas, trabajos académicos o cualquier evidencia de aprendizaje, vulnerando la probidad académica.
5. Utilizar reiteradamente el celular durante clases, pese a las indicaciones del docente o funcionario de guardarlo o no usarlo.
6. Tomar, grabar, registrar, almacenar o compartir fotografías, audios o videos dentro del establecimiento o durante actividades oficiales sin la autorización correspondiente, cuando la conducta no constituya una falta gravísima.

Medidas asociadas:

- Registro en el libro de clases
- Aplicación de medidas formativas y/o reparatorias contempladas en el Reglamento Interno
- Medida disciplinaria de condicionalidad.

D. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que atenten gravemente contra la integridad física o psicológica de terceros, vulneren derechos fundamentales o constituyan hechos que puedan revestir carácter de delito, sean de la Comunidad educativa o externos.

- Constituyen faltas gravísimas:

7. Grabar, fotografiar, registrar, almacenar, compartir o difundir imágenes, videos, audios o cualquier otro contenido que afecte la honra, dignidad, intimidad o privacidad de integrantes de la comunidad educativa o terceros, incluyendo la difusión de imágenes íntimas o material de connotación sexual sin consentimiento.
8. Utilizar dispositivos tecnológicos, redes sociales, plataformas digitales u otros medios electrónicos para realizar actos de ciberacoso, hostigamiento, intimidación, amenazas, violencia digital, discriminación o cualquier conducta que vulnere los derechos de integrantes de la comunidad educativa.
9. Suplantar la identidad de otra persona mediante dispositivos tecnológicos, redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio electrónico.

10. Realizar, promover o participar en conductas efectuadas mediante dispositivos tecnológicos que puedan constituir delito o infracción a la legislación vigente.

Medidas asociadas:

- Registro en el libro de clases
- Activación de protocolos específicos cuando corresponda.
- Aplicación de medidas formativas, reparatorias, disciplinarias.
- Denuncia a organismos competentes cuando los hechos pudieren revestir carácter de delito.

La aplicación de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias considerará la edad del/la estudiante, el contexto de ocurrencia, la intencionalidad de la conducta, los antecedentes y el impacto generado en la comunidad educativa, resguardando siempre el debido proceso.

XIII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DOCENTES Y FUNCIONARIOS CON FINES PEDAGÓGICOS

Objetivo específico

Establecer el procedimiento mediante el cual los docentes y funcionarios podrán autorizar, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos, asegurando que su utilización responda a una intencionalidad educativa, contribuya al logro de los objetivos de aprendizaje y resguarde un ambiente propicio para la enseñanza, la convivencia escolar y el uso responsable de las tecnologías.

Procedimiento

1. Planificación pedagógica

El uso de dispositivos móviles deberá estar previamente considerado en la planificación de la clase, indicando el objetivo de aprendizaje que fundamenta su utilización y registrándose en el leccionario correspondiente.

Criterios para la autorización y uso pedagógico

2. Intencionalidad pedagógica

La utilización de dispositivos móviles deberá responder a una estrategia didáctica que favorezca el logro de los objetivos de aprendizaje, el desarrollo de habilidades y el uso pertinente de recursos tecnológicos.

3. Supervisión y regulación

El docente será responsable de autorizar, supervisar y regular el uso de los dispositivos durante el desarrollo de la actividad, definiendo claramente los momentos, condiciones y duración de su utilización.

4. Ambiente de aprendizaje

El uso de dispositivos móviles deberá desarrollarse en un ambiente que favorezca la atención, la participación, la concentración y la sana convivencia escolar, evitando cualquier interferencia que afecte el proceso educativo.

5. Acompañamiento institucional

La Unidad Técnico-Pedagógica y el Equipo Directivo podrán realizar acciones de acompañamiento y seguimiento para verificar que el uso pedagógico de los dispositivos sea coherente con la planificación, los objetivos de aprendizaje y las disposiciones del presente protocolo.

Consideraciones finales

Toda autorización excepcional para el uso pedagógico de dispositivos móviles deberá ajustarse a las disposiciones del presente protocolo y al modelo institucional de **"Modo Aula"**, privilegiando un uso responsable, seguro y orientado al aprendizaje. En ningún caso esta autorización constituirá un permiso permanente para el uso de dispositivos móviles, limitándose exclusivamente a la actividad y al tiempo previamente autorizados.

XIV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES

- **Objetivo Específico:**

Establecer el procedimiento mediante el cual madres, padres o apoderados solicitan autorización excepcional para que un estudiante utilice un dispositivo móvil electrónico dentro del establecimiento.

- **Causales Admitidas:**

- **Condiciones de salud:** Permitido para el monitoreo de enfermedades o condiciones médicas, siempre que esté certificado por un médico.
- **Necesidades educativas especiales (NEE):** Autorizado cuando el dispositivo actúa como una ayuda técnica esencial para el estudiante, acreditada por un profesional.
- **Situaciones de emergencia:** Permitido en caso de desastres, catástrofes o emergencias que representen un peligro inmediato.
- **Seguridad personal:** Autorizado temporalmente por el director del establecimiento previa solicitud fundada de los padres o apoderados.

- **Procedimiento:**

- El apoderado deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Dirección del establecimiento a través de Inspectoría General.
- La solicitud deberá acompañarse de documentación de respaldo pertinente según la causal invocada.
- La Dirección resolverá la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- La respuesta será comunicada mediante documento formal firmado y timbrado, remitiéndose además al correo electrónico registrado por el apoderado.
- En caso de autorización, Dirección informará de manera inmediata al Profesor jefe y a los funcionarios que corresponda.
- El Profesor jefe deberá registrar en la plataforma Napsis:
- Tipo de autorización otorgada.
- Fecha de autorización.
- Duración de la autorización.
- Condiciones de uso.
- Observaciones relevantes.

XVI. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Con el propósito de asegurar una adecuada implementación del presente protocolo, el establecimiento desarrollará un plan de difusión, sensibilización y seguimiento, el que podrá actualizarse anualmente sin que ello implique modificar el contenido normativo del presente documento. Dicho plan podrá contemplar, entre otras acciones:

- Jornadas de sensibilización y formación sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos dirigidas a los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Elaboración y difusión de un cronograma de implementación y seguimiento del protocolo.
- Comunicación de las autorizaciones excepcionales mediante los canales institucionales que determine la Dirección.
- Un período inicial de marcha blanca y acompañamiento para favorecer la correcta comprensión y aplicación del protocolo por parte de estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados.

XVII. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes observaciones complementan la aplicación práctica del presente Protocolo y podrán ser actualizadas mediante resolución de Dirección, sin alterar el contenido normativo del mismo.

1. Los cursos autorizados para el uso excepcional de dispositivos móviles fuera del aula, con fines pedagógicos, deberán contar con la autorización de Inspectoría General. Dicha información será difundida mediante los canales oficiales del establecimiento.
2. Los estudiantes que cuenten con autorización permanente para el uso de dispositivos móviles, conforme a las excepciones establecidas en la normativa vigente y en el presente protocolo, recibirán una credencial o pase emitido por Inspectoría General que acredite dicha autorización.
3. Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles por parte de los integrantes de la mesa ejecutiva del Centro de Estudiantes (CELIS), cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de Inspectoría General.
4. La información relativa a estudiantes autorizados para el uso excepcional o permanente de dispositivos móviles será comunicada oportunamente a los funcionarios mediante los canales institucionales correspondientes.
5. Los estudiantes y/o sus apoderados podrán utilizar dispositivos móviles durante actividades institucionales, actos, ceremonias, eventos o salidas pedagógicas, siempre que dicha autorización haya sido previamente informada por el establecimiento por los canales formales. La comunicación oficial deberá indicar las condiciones de uso, el tiempo autorizado y los alcances de dicha autorización.

XVIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Autonomía Progresiva: Principio que reconoce que las estudiantes adquieren gradualmente mayores niveles de responsabilidad, criterio y capacidad para tomar decisiones de manera autónoma, de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo.

Bienestar Digital: Estado de equilibrio en el uso de las tecnologías digitales que favorece el aprendizaje, la salud física y mental, las relaciones interpersonales y el desarrollo integral de las personas.

Bienestar Socioemocional: Condición que permite a las estudiantes desarrollar relaciones positivas, gestionar adecuadamente sus emociones, participar activamente en la comunidad educativa y enfrentar los desafíos cotidianos de manera saludable.

Ciudadanía Digital: Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten participar de forma responsable, segura, ética, crítica y respetuosa en entornos digitales.

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que forman parte del establecimiento educacional, incluyendo estudiantes, madres, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, directivos y sostenedor.

Conectividad Regulada: Modalidad de uso excepcional y limitada de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en espacios y horarios expresamente autorizados por el establecimiento.

Convivencia Escolar: Proceso de interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa basado en el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la colaboración y la resolución pacífica de conflictos.

Corresponsabilidad: Compromiso compartido entre estudiantes, familias y establecimiento educacional para promover el cumplimiento de las normas, el bienestar y el desarrollo integral de las estudiantes.

Ciberacoso: Forma de violencia ejercida a través de medios digitales que implica hostigamiento, amenazas, humillaciones, difusión de rumores, exclusión o cualquier conducta que afecte la integridad de una persona mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería u otras plataformas digitales.

Dispositivo Móvil Electrónico de Comunicación Personal: Todo medio tecnológico portátil que permite efectuar telecomunicaciones, acceder a Internet, utilizar plataformas digitales o mantener interacción comunicacional. Incluye teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas, relojes inteligentes (smartwatch) y otros dispositivos similares.

Educación Digital: Proceso formativo orientado al desarrollo de competencias que permitan utilizar las tecnologías digitales de manera responsable, segura, crítica, reflexiva y ética.

Espacios de Conectividad Regulada: Lugares expresamente definidos por el establecimiento donde el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra autorizado en horarios determinados y bajo las condiciones establecidas en el presente protocolo.

Excepción: Situación expresamente contemplada por la Ley N°21.801 y por el presente protocolo que permite autorizar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en circunstancias específicas y debidamente justificadas.

Interacción Social Presencial: Proceso de comunicación, encuentro y participación directa entre personas sin mediación tecnológica, favoreciendo la convivencia, la construcción de vínculos y el sentido de comunidad.

Privacidad: Derecho de toda persona a resguardar su imagen, información personal, comunicaciones y vida privada frente a accesos, registros o divulgaciones no autorizadas.

Protección de Datos Personales: Conjunto de medidas destinadas a resguardar la información personal de las personas y evitar su utilización, almacenamiento o difusión sin consentimiento o autorización.

Reiteración: Repetición de una misma conducta o incumplimiento en más de una oportunidad, habiendo existido previamente orientación, advertencia, diálogo formativo, registro o intervención destinada a corregir dicha conducta. La reiteración podrá ser considerada al momento de evaluar la aplicación de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, conforme a los principios de gradualidad y proporcionalidad.

Redes Sociales: Plataformas digitales que permiten la interacción, comunicación, publicación y difusión de contenidos entre usuarios, tales como Instagram, TikTok, Facebook, X, WhatsApp u otras similares.

Uso Excesivo: Utilización de dispositivos móviles o tecnologías digitales en una frecuencia, intensidad o duración que afecta negativamente el aprendizaje, la convivencia, el descanso, la salud física o mental, la participación en actividades presenciales o el bienestar integral de la estudiante.

Uso Pedagógico: Utilización de dispositivos tecnológicos como recurso de apoyo para el aprendizaje, la investigación, la creación de contenidos, la colaboración o el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares autorizadas por el establecimiento.

Violencia Digital: Toda acción realizada mediante medios tecnológicos que provoque daño, intimidación, discriminación, hostigamiento, humillación o vulneración de derechos a una persona o grupo de personas.

Jornada Escolar: Período comprendido entre el ingreso y la salida oficial de las estudiantes del establecimiento, incluyendo clases, recreos, períodos de alimentación, talleres, actividades complementarias y cualquier otra actividad organizada por el liceo, dentro o fuera de éste.

Canales Oficiales de Comunicación: Medios institucionales definidos por el establecimiento para la comunicación entre estudiantes, familias y funcionarios, tales como teléfono institucional, correo electrónico, Inspectoría, Secretaría u otros expresamente autorizados.